



Barranquilla, 26 de agosto de 2020.

TUTELA No: 08001-40-88-006-2020-00066-00
ACCIONANTE: RAFAEL ENRIQUE VASQUEZ SALAS
ACCIONADA: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A. - BANCO BBVA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la tutela referenciada, la cual correspondió a ésta judicatura por medio de reparto efectuado el día 25/08/2020 9:39:42 A.M., la cual fue notificada a través del correo electrónico el mismo día martes 25/08/2020 hora 9:42 A.M., a través del correo institucional.

En ese orden, se deja constancia que el señor **RAFAEL ENRIQUE VASQUEZ SALAS**, quien actúa en nombre propio, incoa acción de tutela en contra de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A. - BANCO BBVA.**, con el objeto de que se protejan sus derechos constitucionales al *mínimo vital, igualdad, patrimonio y familia*.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 26 de agosto del 2020

RAMIRO SIERRA ARIAS
Secretario

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS, Barranquilla, Veintiséis (26) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

VISTOS

El señor **RAFAEL ENRIQUE VASQUEZ SALAS**, quien actúa en nombre propio, presentó solicitud constitucional, basada en la acción de tutela consagrada en el Art.86 de la Constitución Nacional, contra de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A. - BANCO BBVA.**

CONSIDERACIONES.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que esta cumple con los requisitos exigidos por el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite.

En virtud y mérito a lo antes expuesto, el Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Barranquilla.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, promovida por el señor **RAFAEL ENRIQUE VASQUEZ SALAS**, quien actúa en nombre propio, contra de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A. - BANCO BBVA.**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto Penal Municipal Con Función de Control de Garantías de Barranquilla
NIT. 800165799

SEGUNDO: Oficiése a las entidades accionadas, para que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo del oficio de notificación para que se pronuncie acerca de lo manifestado por el accionante, para lo cual se le envía copia de la misma. **Igualmente deberá informar los nombres y apellidos del representante legal y de su superior jerárquico por duplicado.** Notifíquese a la accionada por conducto del centro de servicios del SPOA.

La Juez:

CARMEN CECILIA BLANCO VENECIA

Juez Sexto Penal Municipal Con Función
de Control de Garantías de Barranquilla

Firmado Por:

CARMEN CECILIA BLANCO VENECIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 006 PENAL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

224beaa293022c447851c263f66dff963539ec810a8d0d6f0a441ba80945569a

Documento generado en 26/08/2020 03:56:16 p.m.